



SCOUTS
Perú

RESOLUCION N° 063/JSN/2015

NOMBRAMIENTO DE COMISIONADO SCOUT LOCAL DE PUCALLPA - REGION VII

Lima, 01 de julio del 2015

EL JEFE SCOUT NACIONAL

VISTA:

El Acta de la Asamblea Scout Local de la Localidad Scout de Pucallpa con fecha 27 de mayo del 2015, en la cual no se eligió al Comisionado Scout de la Localidad de Pucallpa, habiéndose presentado dos candidatos que empataron en votos.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 75 del Estatuto de Asociación de Scouts del Perú, establece que el Comisionado Scout Local es la autoridad institucional de la Localidad Scout, que representa a la Asociación en su ámbito territorial y es responsable ante el Comisionado Regional respectivo y ante el Jefe Scout Nacional de la conducción de los asuntos institucionales.

Que, los requisitos para ser Comisionado Scout Local conforme lo indica el Artículo 129, del Reglamento, son: a.- Edad mínima 25 años, b.- Curso Inicial de Formación, c.- Haber participado en el Curso elemental para Dirigentes Institucionales, se exceptúa a quien por primera vez ocupa el cargo, quien deberá de comprometerse a tomar el curso a la brevedad posible y d.- Estar inscrito como miembro hábil de la Asociación durante los dos últimos años, incluyendo aquel en el cual se realiza la Asamblea Local.

Que, el artículo 62 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, indica las funciones del Jefe Scout Nacional, que son entre otras, la Designación de los Comisionados o Encargados Regionales y Locales.

Que, es conveniente proceder a nombrar al Comisionado Scout Local de Pucallpa con jurisdicción en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Región Scout VII.



SCOUTS
Perú

RESUELVE:

Primero: Designar en el cargo de **Comisionado Scout Local de la Localidad Scout de Pucallpa al Señor Luis Alberto Huamán Campos**, con jurisdicción en la Provincia de Coronel Portillo, Departamento de Ucayali, perteneciente a la Región Scout VII.

Segundo: Recordar que, de conformidad con lo establecido en el artículo 128 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú, el Comisionado Scout Local nombrado mediante la presente resolución puede ejercer otro cargo en el nivel grupal que no sea el de Jefe de Grupo y que no puede ejercer otros cargos en los niveles Regional ni Nacional.

Tercero: Recordar al Comisionado Scout Local Nombrado, que las funciones a desempeñar serán conforme a lo indicado en el Artículo 130 del Reglamento de la Asociación de Scouts del Perú.

Cuarto: Recordar que, de conformidad con lo establecido por el segundo párrafo del artículo 64 del Estatuto de la Asociación de Scouts del Perú, las personas duran en su cargo mientras cuenten con la confianza de quien las designó, lo cual incluye el principio ético de poner sus cargos a disposición cuando aquel que los nombró deje de ejercer el cargo.

Daniel Fabián Díaz del Olmo Gómez
JEFE SCOUT NACIONAL